

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, que las Partes suscriben para aunar esfuerzos y trabajar coordinadamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación:

- a) El **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, representado legalmente por el Embajador David Choquehuanca Céspedes, con Cédula de Identidad N° 2434792 expedida en La Paz, designado por Decreto Presidencial N° 2249 de fecha 23 de enero de 2015, como Ministro de Relaciones Exteriores, con domicilio ubicado en la calle Junín esquina calle Ingavi N° 1099, que en adelante se denominará "**MINISTERIO**".
- b) El **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, representado legalmente por la Presidenta Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra, con Cédula de Identidad N° 3012687 expedida en Cochabamba, elegida Presidenta del Tribunal Supremo Electoral en Sesión de Sala Plena de 13 de julio de 2015, con domicilio en la Avenida Sánchez Lima N° 2482, zona de Sopocachi de esta ciudad, que en adelante se denominará "**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**".

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

El Parágrafo I, Artículo 13 de la Constitución Política del Estado establece como deber el Estado promover, proteger y respetar los derechos reconocidos constitucionalmente como inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos.

El numeral 7 del Artículo 21 del Texto Constitucional señala entre los derechos fundamentales de las bolivianas y los bolivianos, la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano que, incluye la salida e ingreso del país. Asimismo, el numeral 2, Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, determina que toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

El Parágrafo III, Artículo 208 de la Norma Fundamental agrega como función del Tribunal Supremo Electoral, organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral. El Artículo 4 de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que en reconocimiento al Principio de Coordinación y Cooperación que rige su naturaleza, organización y funcionamiento, el OEP coordina y coopera con otros Órganos y Autoridades del Estado, para el adecuado ejercicio de sus competencias y atribuciones, en el marco de la Constitución Política del Estado y la ley.

El Artículo 25 de la precitada Ley reconoce que el Tribunal Supremo Electoral tiene las atribuciones de organizar y administrar el Servicio de Registro Cívico, organizar y administrar el Sistema del Padrón Electoral, organizar y administrar el Registro Civil y, suscribir convenios interinstitucionales en materia de registro civil y electoral, con Instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

El Ministerio de Relaciones Exteriores constituye la Entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional de Bolivia, que desarrolla la gestión de Política Exterior para la defensa de su soberanía, independencia e intereses, mediante la aplicación de la Diplomacia de los Pueblos por la Vida en beneficio de las y los bolivianos, conforme al Parágrafo I, Artículo 4 de la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia de 19 de diciembre de 2013.



Los Artículos 5 y 7 de la Ley N° 465, disponen que el Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia constituye el Instrumento destinado a la planificación, análisis, ejecución, coordinación, concertación y evaluación de una Política Exterior propositiva y soberana con criterios de transparencia y control social, integrado por un Cuerpo permanente de servidoras y servidores públicos capacitados y otros ejecutores o responsables, encargados de representarlo en el país y en el extranjero, preservando y resguardando la soberanía, libre determinación, intereses, integridad e identidad propia del Estado Plurinacional de Bolivia. Se encuentra conformado por el Servicio Central, el Servicio Exterior y otros Responsables o Ejecutores, cuya máxima Instancia jerárquica y de decisión resulta el Ministro o Ministra de Relaciones Exteriores.

El numeral 1, Artículo 19 de la misma Ley N° 465 establece que los Cónsules Generales, Cónsules, Vice Cónsules y Agentes Consulares tienen, entre otras, la función consular de dotar y gestionar documentos públicos que aseguren el ejercicio de los derechos fundamentales de las bolivianas y los bolivianos en el exterior.

El inciso f), Artículo 5 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, ratificada con Decreto Supremo N° 9384 de 10 de septiembre de 1970, elevado a rango de Ley N° 456 de 14 de diciembre de 2013, dispone como Funciones Consulares: "Actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del Estado Receptor".

La Ley N° 3108 de 2 de agosto de 2005, faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares, Representaciones Diplomáticas y Consulares en el exterior, la prestación de servicios de Gestoría Consular, a favor de las bolivianas y los bolivianos radicados en el exterior, a objeto de dotar en plazos razonablemente cortos, documentación relativa a actos civiles, antecedentes policiales y/o penales, estudios académicos, legalizaciones y otros, bajo el principio de celeridad administrativa.

El inciso a), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 741 de 15 de diciembre de 2010, modificado por Decreto Supremo N° 1853 de 24 de diciembre de 2013, autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores, a suscribir convenios interinstitucionales y consolidar alianzas con Entidades que otorgan documentación relativa a actos civiles, antecedentes policiales y/o penales, estudios académicos, legalizaciones y otros.

Finalmente, el numeral 23, Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, concordante con el numeral 29, Artículo 4 de la Ley N° 465, regula que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen la atribución de suscribir convenios interinstitucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

La Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece que el Nivel Central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico, como estrategia enfocada a la optimización de los servicios públicos que permitan mayor aproximación entre la Administración Pública y la ciudadanía, acelerando los trámites y auspiciando la transparencia de la gestión estatal.

En consecuencia, las Entidades públicas deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones.

En este marco de coordinación interinstitucional conviene mantener el servicio para la extensión de Certificados de Nacimiento, Matrimonio, Defunción, Libretas de Familia que se emiten por el Servicio de Registro Cívico (SERECI), dependiente del Tribunal Supremo Electoral, a ciudadanas y ciudadanos bolivianos residentes en el extranjero.



TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente convenio tiene como objeto establecer una Relación Interinstitucional de Cooperación entre las Partes, para los servicios de Gestoría Consular sobre la dotación de documentación relativa a actos civiles cursantes en el Servicio de Registro Cívico - SERECI, a las bolivianas y bolivianos que residen en el exterior, a través de las Oficinas Consulares o Secciones Consulares, dependientes de las Misiones Diplomáticas del Servicio Exterior del **MINISTERIO**, así como; los mecanismos para integrar a nivel de sistemas informáticos en el área de Registro Cívico.

CUARTA.- (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL)

A efectos de la ejecución del presente Convenio, las Partes señalan como Coordinadores Interinstitucionales a:

- a) La Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico - SERECI, por el Tribunal Supremo Electoral.
- b) La Dirección General de Asuntos Consulares - DGAC del Viceministerio de Gestión Institucional y Consular y la Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA, por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes asumen las siguientes obligaciones:

I. El TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL se compromete a:

- a) Entregar en almacén de valores de la Dirección Nacional del SERECI, la cantidad autorizada de Certificados y Libros en sus tres categorías: Nacimiento, Matrimonio y Defunción, Libro de Reconocimiento, Libretas de Familia, Papeletas Valoradas R- 59 Trámite Judicial y Administrativo y R-69 de Informe y Legalizaciones, R-53 Edicto Matrimonial, R-75 Pliego Matrimonial Extranjero y otros inherentes al Servicio de Registro Cívico, previa conformidad del monto depositado, por la Dirección Nacional Económica Financiera del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**.
- b) Socializar, advertir y transmitir a la Dirección General de Asuntos Consulares del **MINISTERIO**, toda la normativa legal vigente y nueva que emita el SERECI para operativizar el presente Convenio.
- c) Capacitar permanentemente y actualizar a los servidores públicos, que así requiera el **MINISTERIO**, sobre asuntos relativos al Servicio de Registro Cívico.
- d) Facilitar los mecanismos técnicos para el procesamiento óptimo de las solicitudes recibidas de trámites administrativos y otras gestiones referentes a los Servicios de Registro Cívico de las Oficinas Consulares o Secciones Consulares, dependientes de las Misiones Diplomáticas del Servicio Exterior.
- e) Otorgar las credenciales para el acceso a los Sistemas que correspondan del Servicio de Registro Cívico para los servidores públicos autorizados a través de la Dirección General de Asuntos Consulares del **MINISTERIO**.
- f) Actualizar los registros de los Sistemas del Servicio de Registro Cívico.
- g) Garantizar la disponibilidad de los servicios que otorgan los sistemas informáticos.
- h) Atender las consultas transmitidas a través del Foro Consular.
- i) Otorgar los recursos técnicos necesarios para la implementación de los Proyectos de integración de sistemas informáticos, intercambio de información y comunicación referentes al Servicio de Registro Cívico.

II. El MINISTERIO se compromete a:

- a) Cumplir la normativa legal vigente del Servicio de Registro Cívico, en todas las Oficinas Consulares o Secciones Consulares, dependientes de las Misiones Diplomáticas del Servicio Exterior y aquella que se emita a futuro para operativizar el presente Convenio, comunicada formalmente.
- b) Remitir mediante la Dirección General de Asuntos Administrativos, reportes trimestrales en medio digital al SERECI, sobre la cantidad utilizada de los Certificados, Libretas y Papeletas Valoradas en las Oficinas Consulares y Secciones Consulares; precisando: a) Datos del ciudadano (nombre, apellidos, número de documento de identidad - Pasaporte o Cédula de Identidad), b) Oficina Consular o Sección Consular, c) Serie del Certificado o Libreta, d) Serie de la Papeleta Valorada y Número, e) Fecha de impresión / fecha de registro; asimismo, deberá reportar los documentos que fueron extraviados o anulados, adjuntando éstos últimos, a tiempo que las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, remitan los originales que fueron anulados.
- c) Solicitar, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares del Viceministerio de Gestión Institucional y Consular, las credenciales para el acceso a los Sistemas que correspondan del Servicio de Registro Cívico, confirmando el nombre de los servidores públicos del Servicio Central y del Servicio Exterior del **MINISTERIO**.
- d) Efectuar el seguimiento a la aplicación de la normativa vigente del SERECI, relativa al procesamiento de los registros de Nacimiento, Matrimonio, Defunción y Reconocimiento, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares del Viceministerio de Gestión Institucional y Consular.
- e) Otorgar a través de las Representaciones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Bolivia en el Exterior, Certificados de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, requeridos por los ciudadanos bolivianos y bolivianas, siempre que no presenten observaciones en la Partida correspondiente.
- f) Guardar estricta reserva de la información obtenida de la Base de Datos del Servicio de Registro Cívico.
- g) Enviar a las Oficinas de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico los Libros de Nacimiento, Matrimonio, Defunción y Reconocimiento concluidos, adjuntando los respaldos documentales de cada Partida a través de la Dirección General de Asuntos Consulares del Viceministerio de Gestión Institucional y Consular.
- h) Remitir semestralmente mediante la Dirección General de Asuntos Consulares del Viceministerio de Gestión Institucional y Consular, las pruebas respaldatorias de las solicitudes de Trámites Administrativos concluidos y que fueron procesados a través del Foro Consular, a las Oficinas de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico.
- i) Notificar oportunamente, mediante la Dirección General de Asuntos Consulares del Viceministerio de Gestión Institucional y Consular, sobre las bajas de las credenciales de acceso al Servicio de Registro Cívico.
- j) Solicitar a la Dirección Nacional del SERECI a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la entrega de: Certificados y libros en sus tres categorías: Nacimiento, Matrimonio y Defunción, Libro de Reconocimiento, Libretas de Familia, Papeletas Valoradas R- 59 Trámite Judicial y Administrativo y R-69 de Informe y Legalizaciones, R- 53 Edicto Matrimonial, R-75 Pliego Matrimonial Extranjero y otros inherentes al servicio de Registro Cívico, a cuyo efecto adjuntará copia de la boleta de depósito a la cuenta asignada por la la Dirección Nacional Económica Financiera del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, correspondiente a las Tasas y Derechos con costo, debiendo recoger el material autorizado en almacén de valores de la Dirección Nacional del SERECI.
- k) Facilitar, mediante la Dirección General de Asuntos Administrativos, los recursos técnicos necesarios existentes para la implementación de los Proyectos de integración de Sistemas Informáticos, intercambio de información y comunicación referentes al Servicio de Registro Cívico.

SEXTA: (VIGENCIA)

El presente Convenio cobrará vigor a partir del 1º de abril de 2016, por el tiempo de cinco (5) años, prorrogables por similar periodo mediante Adenda y consentimiento expreso; siendo que el Convenio Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral y el Ministerio de Relaciones Exteriores suscrito el 24 de noviembre de 2012, que fuera modificado a través de Adenda Conv. Interin. 14/15 de 20 de noviembre de 2015, se mantiene vigente y subsistente hasta su conclusión.



Ku

SÉPTIMA: (RESOLUCIÓN)

El presente Convenio quedará resuelto por común acuerdo de las Partes, previa comunicación de la decisión por escrito a la otra Parte, con una anticipación de quince (15) días calendario, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades en curso.

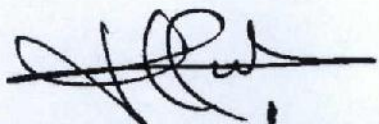
OCTAVA.- (ENMIENDA)

El presente Convenio podrá modificarse las veces que fuera necesario, previo acuerdo de Partes, a través de comunicación escrita entre ambas. Dichas modificaciones surtirán efecto, a partir de la firma de la enmienda que formará parte del Convenio original.

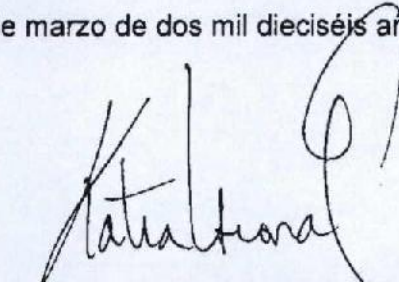
NOVENA.- (CONFORMIDAD)

Nosotros, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, representado legalmente por el Emb. David Choquehuanca Céspedes, Ministro de Relaciones Exteriores, por una parte y el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** representado legalmente por su Presidenta Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra, declaramos nuestra plena y entera conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento y en constancia lo suscribimos en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor jurídico.

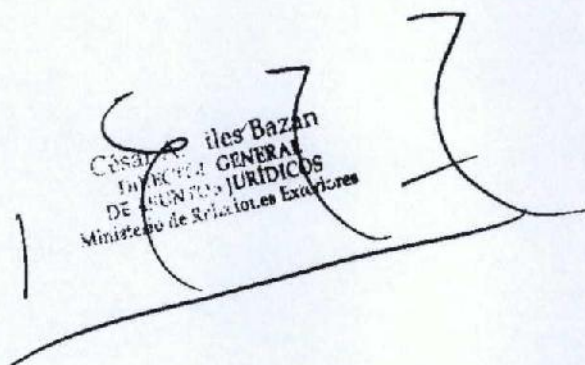
En la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis años.



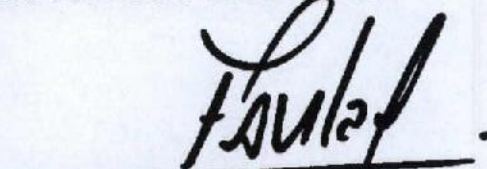
Emb. David Choquehuanca Céspedes
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



César Piles Bazán
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Relaciones Exteriores



Dr. Fernando A. Avila Mercado
DIRECTOR NACIONAL JURIDICO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

